



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 221 – 2017– CO-UNJ Jaén, 02 de Junio de 2017**

**VISTO:** El Informe N° 400-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de junio de 2017; Informe N° 193-2017-UNJ/DGPP, de fecha 14 de marzo de 2017; Memorando N° 0353-2017-UJNJ/DGA, de fecha 15 de marzo de 2017; Informe N° 402-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 02 de junio del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como *su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan*", y el numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "*Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Pública.

Que, con Informe N° 400-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de junio del 2017, el Director General de Administración, informa que habiendo concluido la contratación del Director General de Planificación y Presupuesto el día 31 de mayo del 2017 y existiendo la necesidad de realizar las acciones de operatividad del módulo Presupuestal SIAF-SP, a fin de continuar con la gestión institucional, solicita se



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 221 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Junio de 2017

autorice la contratación de un profesional para que se desempeñe como jefe de la Oficina de Presupuesto, hasta que se designe al titular mediante concurso CAS;

Que, mediante Informe N° 402-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de junio del 2017, la Dirección General de Administración, hace de conocimiento que mediante el informe N° 193-2017-UNJ/DGPP, se otorgó una ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000061, por el importe de S/. 396,008.00, haciendo un total de S/ 1'216,577.36, para atender el pago del personal Contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, entre los cuales se ha considerado el puesto del Director General de Planificación y Presupuesto, por el importe de S/. 4,200.00 mensuales, por lo que otorga la conformidad para la contratación del Jefe de Presupuesto, debiendo observar la normativa vigente sobre la materia y la necesidad institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad contratar al CPC. José Carloman Saldaña Castillo, para desempeñar funciones como Jefe de la Oficina de Presupuesto, desde el 02 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017, con una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Soles;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** al CPC. José Carloman Saldaña Castillo, como Jefe de la Oficina de Presupuesto, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, desde el 02 de junio al 30 de junio de 2017, con una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONDER,** que la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén al CPC. José Carloman Saldaña Castillo, desde el 05 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CPC. José Carloman Saldaña Castillo y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente